

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00858.

Como la demanda cumple los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del C. G. del P. y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Cooperativa Multiactiva Coproyección** y en contra de **Alcira Herrera Alfonso** por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré n.º 1048030, así:

1.1) **\$55.509.866**, por concepto del capital.

1.2) Los intereses moratorios sobre el anterior monto, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 2 de diciembre de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación —*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*— de este auto. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*art. 431 y 442 ibidem.*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, como apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder otorgado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 2 de febrero de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 011, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Díde

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c080c8749adb06a27a15df2e9374fd706af724eb9e524ab5806a42371efdd304**
Documento generado en 01/02/2021 11:03:47 AM